

INVALIDA ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE  
COMPRA QUE INDICA. -

**DECRETO MUNICIPAL N° 3106**

SANTA CRUZ, 28 de Octubre de 2021.-

**VISTOS:**

1. Lo señalado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
3. Lo indicado en la Ley N° 19.880 de Actos y Procedimientos Administrativos.
4. Los términos técnicos de referencia de la modalidad de contratación "Compra Ágil" ID 3864-167-COT21, y la adquisición de un computador a la empresa ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑÍA LTDA, aprobadas por Decreto N° 2266, de 19.AGO.2021, por la suma de \$1.112.650. (un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.
5. La Orden de Compra N° 3864-588-AG21, de 25.AGO.2021, aceptada por el proveedor el 26.AGO.2021.
6. Factura N° 1128, de 31.AGO.2021.
7. El Decreto N° 2830, de 05 de octubre de 2021, que citó al proveedor en razón al artículo 55 de la Ley N° 19.880.
8. Los descargos efectuados por el proveedor, mediante correo electrónico el 22.OCT.2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por documento de "Vistos 4" la Dirección de Salud de la Municipalidad de Santa Cruz, efectuó la adquisición de un computador, mediante la modalidad Compra Ágil, aprobándose sus Términos de Referencia y la compra a ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑÍA LTDA, RUT: 76.067.194-0, por suma de \$1.112.650.(un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.
2. Que, por instrumento de "Vistos 5", se emitió la correspondiente orden de compra al proveedor siendo aprobada por éste.
3. Que, habida consideración en la demora en la entrega del equipo, personal de la Dirección de Salud se comunico con el proveedor, a objeto de coordinar el despacho señalado en la respectiva Orden de Compra.
4. Que, en dicha comunicación el proveedor informa que el equipo habría sido entregado a una persona que, presentándose como funcionario del municipio, habría instado y esperado el computador en las oficinas del proveedor, emitiéndose la Factura de "Vistos 6" y siendo firmada por una persona de supuesto nombre "Ariel Cisterna" sin que conste registro alguno que sea o hayas sido dependiente de este municipio.
5. Que, habida consideración a lo indicado no es posible que el proveedor cumpla con su obligación de despacho debiendo invalidarse la adquisición citada.

6. Que, mediante acto administrativo de "Vistos 7" este municipio dio cumplimiento al artículo 53 de la Ley de "Vistos 3".

7. Que, efectuados sus descargos la empresa ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑIA LTDA, quien además de reiterar los hechos acaecidos-argumenta que la factura no fue rechazada dentro de plazo que la ley dispone (8 días).

8. Que, a dicho respecto la Ley N° 19.983 que otorga merito ejecutivo a la factura dispone en su artículo 2º quater que: "Con todo, para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3º de esta ley".

9. Que, habida consideración la no recepción del producto adquirido y a la improcedencia de efectuar pago por una situación que se aparta de la esfera de acción de este municipio, como es, la ocurrencia de un ilícito, se procederá a dejar sin efecto y/o invalidar la adquisición.

#### DECRETO:

**1- INVALIDÁSE**, la compra efectuada a ELECTRICIDAD MILTELEC COMPAÑIA LTDA, aprobadas por Decreto N° 2266, de 19.AGO.2021, por la suma de \$1.112.650. (un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido y la Orden de Compra N° 3864-588-AG21, de 25.AGO.2021.

**2- DEJESE SIN EFECTO**, la Orden de Compra N° 3864-588-AG21, de 25.AGO.2021.

**3- PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature of Fermín Miguel Gutiérrez Rivas]*

**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal

*[Large handwritten signature in blue ink]*

C.c.:

- 1.- Archivo Alcaldía
- 2.- Adquisiciones
- 3.- Transparencia